

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/926418/2018
Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R196/2018
Asunto: Se previene la solicitud de información folio 926418

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de noviembre de 2018

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 26 de noviembre de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número 926418 consistente en: "En ejercicio de mi derecho de acceso a la información, solicito: 1. Información relacionada con Mercado Guelaguetza 2. Registro de la marca Mercado Guelaguetza 3. Tramites para constituir Mercado Guelaguetza 4. Quien es el encargado de la recaudación (ventas) 5. Registro de la marca Guelaguetza 6. Quien realizo los tramites del registro de la marca 7. Permiso para instalar los módulos en vía pública 8. Quien dirige el Mercado Guelaguetza"; por lo que con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SF/PF/1952/2018 de fecha 4 de septiembre del 2018 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información misma que establece lo siguiente:

Artículo 128. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

SE REQUIERE

PRIMERO.- Se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información transcrito anteriormente, se **REQUIERE AL SOLICITANTE PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ DÍAS ENVÍE LOS CUESTIONAMIENTOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD A ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, ya que los mismos no son claros pues no menciona la ubicación del mercado a que hace referencia, así mismo se requiere al solicitante para que proporcione más información a esta Unidad de Transparencia para que podamos responder a sus cuestionamientos solicitados.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública y registrada con el folio número **926418**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICO, Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


MARÍA DE LOURDES VALDEZ AGUILAR


Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca


Sicc/mmrm